



Universidad de la República

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY – Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT – REPUBLICA ARGENTINA

Entre la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE DERECHO – DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (en adelante UR), representada por su Rector Ingeniero Rafael GUARGA y la Decana de la Facultad de Derecho Escribana Teresa GNAZZO y por otra parte el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT – REPUBLICA ARGENTINA – en adelante (STJCH), representada por el señor Ministro del Alto Cuerpo Doctor Fernando Salvador Luis ROYER, ACUERDAN celebrar un convenio de Cooperación Mutua que se regirá por las siguientes cláusulas y que por STJCH será órgano ejecutor el CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL (en adelante CCJ):

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica, tecnológica y capacitación en áreas del conocimiento teórica y práctica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos precedentemente serán objeto de acuerdos complementarios entre la UR y el STJCH o entre las Facultades, Escuelas o Instituciones de la UR y el CCJ, bajo la autorización de las autoridades centrales, en la medida que ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos: a) Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes, magistrados, funcionarios y empleados; b) formación y estudios de posgrado; c) intercambio de información, d) estudios e investigaciones; e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, aula virtual, etcétera; f) publicaciones; g) toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Las personas relacionadas con éste convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en los organismos donde desenvuelven sus actividades. La UR y el STJCH harán la selección de las personas que se trasladen a los efectos de cumplir cualquier cometido.

SEXTA: Ambas partes podrán, de común acuerdo, solicitar la participación de terceros para colaborar al funcionamiento, ejecución, coordinación , seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con éste convenio.

SÉPTIMA: Este convenio entra en vigencia a partir de su firma por los autorizados conforme lo establecido en el párrafo primero y permanecerá vigente hasta que sea rescindido o denunciado por alguna de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en ejecución.



Universidad de la República

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se resolverá conforme la normativa más favorable a su conservación.

NOVENA: A todos los efectos del presente convenio el STJCH constituye domicilio en Jones y Rivadavia s/n de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, República Argentina y la UR en Avenida 18 de Julio 1824, Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y ambos auténticos, uno para cada una de las partes, en la cuidad de MONTEVIDEO, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, a los CUATRO días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL UNO.

Rafael Guarga Rector

Universidad de la República

Fernando Royer/ Ministro

Superior Tribunal de Justicia de la

Provincia del Chubut

Teresa Gnazzo

Decana

Facultad de Derecho